



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

PROYECTO DE ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 5 de 13

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS Y DIPUTADAS:

De manera comedida someto a su consideración el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con el fin de que la Honorable Asamblea se sirva autorizarla contribuyendo de esa manera a garantizar la realización del derecho a la educación de la Personas Jóvenes y Adultas que, por diversas razones, han sido excluidas en nuestra sociedad de ese derecho fundamental.

La Ley 115 de 1994, en desarrollo del derecho constitucional a la educación, fijado en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Título III, Modalidad de Atención Educativa a Poblaciones, dedica el Capítulo III a la Educación para Adultos, definiendo la misma como aquella que se ofrece a la personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo. La misma Ley 115 indica que el Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos, ofrecerá las posibilidades de validar la educación básica o media y facilitará su ingreso a la educación superior. Así mismo fija los objetivos de este tipo de educación, entre ellos el de desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

El Decreto 3011 de 1997 establece Normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y dicta otra serie de disposiciones. En el Artículo 1 señala que la educación de adultos hace parte del servicio público educativo y que la misma se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 y sus decretos reglamentarios. Y que igualmente se regirá por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

En el año 2008 el Ministerio de Educación Nacional realizó una consulta nacional, a través de cuatro talleres regionales, sobre las prácticas pedagógicas y técnico administrativas en el campo de la Educación de Adultos. Los propósitos de tal consulta eran reconocer las experiencias educativas en torno a la Educación para Personas Jóvenes y Adultas en los ámbitos regionales; identificar los modos particulares como se viene implementando en el país la propuesta de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA); establecer algunas líneas de acción a partir de los resultados generados en la consulta nacional, que fueron socializados en un evento realizado por el Ministerio en Bogotá en el año 2009.

Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

PROYECTO DE ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R01

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 6 de 13

Dando continuidad a esa iniciativa del Ministerio, en el Departamento de Antioquia ha funcionado una Mesa de Trabajo para la EPJA, la cual presentó a esta Honorable Asamblea, en Junio del presente año, sus conclusiones sobre la situación de la EPJA en nuestro Departamento y algunas líneas de acción frente a las problemáticas detectadas que requieren una intervención urgente para mejorar la calidad y pertinencia de la educación para la población señalada.

La situación de la EPJA en nuestro Departamento fue analizada también en relación con las Declaraciones de las Conferencias Internacionales de Educación de Adultos (CONFINTEAS), convocadas por la UNESCO. La última CONFINTEA, celebrada en Belén-Brasil (2009), insta a trazar un nuevo y urgente curso de acción para la EPJA, que ponga en primer plano las prioridades del aprendizaje en orden a conseguir las metas de los Objetivos del Desarrollo del Milenio y las prioridades plasmadas en las declaraciones de Educación para Todos, el Decenio de Naciones Unidas para la Alfabetización, y el Decenio de Educación para el Desarrollo Sostenible, con el fin de aprovechar el poder y el potencial del aprendizaje y la educación de adultos para un futuro viable para todos y todas, en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

De dicho análisis resulta que la EPJA en nuestro Departamento, y en general en todo el País, tiene aún mucho camino por recorrer para incorporar en sus políticas, planes y programas, y en sus propuestas operativas, los acentos puestos en las diferentes CONFINTEAS sobre calidad de los aprendizajes y de la enseñanza; acceso permanente; equidad en la oferta; recursos financieros, físicos y humanos suficientes y adecuados; ambientes de aprendizaje apropiados; pertinencia social y académica en la oferta; y permanencia de los jóvenes y adultos en los procesos formativos.

Si bien es verdad que en la última década, los presupuestos oficiales en educación han crecido en algunos frentes educativos, incluyendo la atención integral a la primera infancia, sin embargo, el presupuesto de la educación para jóvenes y adultos no sólo no ha crecido sino que se han desvertebrado políticas, procesos y estructuras administrativas que la atendían en otras épocas.

En consonancia con el sentir de La Comunidad Internacional, La Asamblea Departamental de Antioquia reconoce que la educación a lo largo de toda la vida es un derecho, y a la vez una clave que permite el acceso a los otros derechos humanos básicos. La educación es presupuesto y consecuencia de una ciudadanía activa y a la vez es una condición que abre las puertas a la participación plena en la sociedad.

Es una práctica social insustituible para fomentar el desarrollo ecológicamente sostenible, para promover la democracia, la justicia y la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo científico, económico y social, así como para construir una sociedad en la que los conflictos violentos sean sustituidos por el diálogo y una cultura de paz basada en la justicia.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	<p>CÓDIGO: PM-02-R01 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </table> <p>PÁGINA: 7 de 13</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Para responder en la actualidad a las exigencias y desafíos de un mundo globalizado, la EPJA tiene que formar parte integral del sistema educativo, como factor clave para el desarrollo integral de una gran cantidad de población marginada que requiere nuevas oportunidades educativas que les permitan crecer y desarrollarse sin exclusión alguna. Por lo mismo, la presente Ordenanza busca establecer las políticas públicas que creen las condiciones y oportunidades requeridas para que la población joven y adulta pueda satisfacer su derecho a la educación.

Se conoce que las cifras del analfabetismo en el departamento son preocupantes, pues en algunas regiones tales cifras se acercan al 20% (Bajo Cauca), en otras oscilan entre el 15% y 17% (Urabá, Occidente, Nordeste, Magdalena Medio), contrastando con las cifras de otras regiones, especialmente las del Valle de Aburrá, que se sitúan en torno al 2.5%, si bien se calcula que solamente en Medellín existen más de 70.000 personas analfabetas. Para contrastar esta cifra con el nivel nacional, la cifra proyectada para Colombia por el Ministerio de Educación Nacional, en el 2010, fue del 7.2%, por lo que varias regiones de Antioquia doblan esa cifra.

Es verdad que en la actualidad se viene adelantando en nuestro Departamento programas sectoriales en el campo de la Educación de Jóvenes y Adultos, dirigidos a la inclusión educativa de esa población, pero con una débil articulación de los mismos y con propuestas, en general, poco pertinentes para desarrollar sus potencialidades, solucionar sus problemáticas e incluir a las comunidades y sectores que históricamente han sido olvidadas y están excluidas de formar parte de la sociedad actual del conocimiento.

En tal sentido, se necesita que esta Honorable Asamblea fije políticas públicas educativas en orden a garantizar la realización al derecho integral a la educación de las personas jóvenes y adultas de nuestro Departamento.

Cordialmente,


JORGE IVAN MONTOYA MEJÍA
 Diputado


NORMAN I. CORREA BETANCUR
 Diputado

ALFARO MARTIN GARCIA M.
 Diputado